



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, agosto nueve de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Erika Biviana Cataño Pineda
Ejecutada	Rodrigo Alberto Orozco Gómez
Radicado	05001-31-10-011- 2008-00849 -00
Instancia	Única
Decisión	Modifica y Aprueba Liquidación del Crédito - ordena entrega de títulos.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en consecuencia, no será tenida en cuenta, se observa que la misma no fue realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a modificarla de conformidad con lo autorizado por el numeral 3° artículo 446 CGP.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por la Secretaría del despacho, se tiene que la misma arrojó un valor total de **\$ 15.259.452 pesos**, suma que difiere de la indicada por la parte ejecutante debido a que no se tuvo en cuenta los abonos constituidos en títulos judiciales. La presente liquidación que fue actualizada hasta el mes de agosto de 2022 inclusive.

Ordena la entrega de los títulos judiciales a nombre de la ejecutante Erika Biviana Cataño Pineda.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

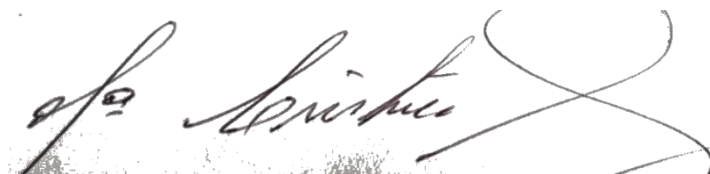
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: ORDENA la entrega de títulos a nombre de ejecutante Erika Biviana Cataño Pineda.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 GCP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. C. Gómez Hoyos', with a large, stylized flourish extending to the right.

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86000839bfd9579d6c56cc5a3483f4cca0dba7931d41bccea0fe4e45711ce3ec**

Documento generado en 10/08/2022 05:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>